

---

# Encomiendas, repartimientos y conquista en Nueva Vizcaya

Chantal Cramaussel

**E**studios recientes han enfatizado el papel fundamental de la mano de obra forzada en las explotaciones agrícolas y mineras de la Nueva Vizcaya.<sup>1</sup> Eran cuatro las categorías de trabajadores forzados que laboraban en las haciendas de los españoles: *Indios esclavos*, condenados al servicio personal por un tiempo determinado (indios de guerra y delincuentes) que los colonos intentaban arraigar definitivamente en sus haciendas. *Indios naboríos*, que eran aquellos vinculados a perpetuidad a la hacienda de sus amos (situación semejante, por ejemplo, a la que fueron sometidos los indios “sin asiento” en el caribe durante el siglo XVI.<sup>2</sup>). Los naboríos fueron integrados en el transcurso del siglo XVII al cuerpo de indios residentes de las haciendas: operarios de asiento, sirvientes de pie, gañanes o “asalariados libres”.<sup>3</sup> *Indios de encomienda e indios de repartimiento* que conformaban el resto de los trabajadores de las diferentes clases de haciendas.

En estas dos últimas categorías de indios, en sus diferencias y semejanzas centraremos nuestra exposición. Insistiremos en la importancia de la conquista y la pacificación del territorio en la evolución tanto de la encomienda como del repartimiento de indios. En un primer apartado llamado “la conquista de los encomenderos” (1563-1715), definiremos el tipo específico de encomienda que se impuso en

Nueva Vizcaya. Precisaremos las modalidades del repartimiento forzoso de indios en un segundo apartado que hemos intitulado “la mita neovizcaína”, por el parecido del repartimiento de indios en la Nueva Vizcaya con la mita de América del Sur. En ambos apartados haremos especial referencia a la región de Parral que es la que mejor conocemos.

## La conquista de los encomenderos (1563-1715)

La institución de la encomienda es bien conocida para el centro del virreinato,<sup>4</sup> pero durante mucho tiempo no se le dio importancia en la historiografía del norte ya que se partía de la idea de que cuando se fundó la Nueva Vizcaya, en 1562, las encomiendas de la Nueva España empezaban a entrar ya en decadencia.<sup>5</sup>

En Nueva Vizcaya, los gobernadores recibieron el poder de encomendar indios a los colonos españoles de la provincia. Los nuevos encomenderos recogieron tributos cuyo monto no fue regulado por la corona sino hasta el año de 1582, fecha en que se sustituyó el tributo en especie por tres semanas de trabajo por año y por tributario.<sup>6</sup> A partir de ese momento, tanto la encomienda como el repartimiento fueron para los españoles fuente de mano de obra forzada estacional. Considerado de esta ma-

---

nera, hubo desde el punto de vista formal muy pocas diferencias entre ambos sistemas en Nueva Vizcaya. La principal consistió en que los indios de encomienda eran destinados siempre a los mismos españoles, mientras que los indios de repartimiento eran atribuidos a distintos colonos, según las necesidades del caso. Otra diferencia podría ser el que mientras que los indios de encomienda debían entregar un tributo en trabajo que no les era retribuido bajo forma de salario, los de repartimiento debían recibir, en principio, un jornal. En realidad, ni el sistema funcionó como lo ordenaban las disposiciones legales, ni se pueden asimilar tan fácilmente indios de encomienda e indios de repartimiento, como veremos a continuación.

La encomienda en la cual el tributo se cobraba en trabajo personal puede ser considerada como típica de todas las zonas donde la conquista fue larga, tardía y difícil; prosperó por ejemplo durante mucho tiempo, en Chile, en Tucumán, en Guatemala, en el Paraguay así como en Nueva Vizcaya.<sup>7</sup> En todas estas regiones, la encomienda tuvo gran vitalidad ya que el encomendero conservó una de sus funciones originales más importantes: la pacificación de la tierra. No hay que olvidar que el encomendero era antes de todo un conquistador, un hombre de armas que recibía indios en encomienda por sus méritos en la guerra; a cambio debía dar doctrina a sus indios y defender la provincia en donde se encontraba vecindado.<sup>8</sup> Es debido a esto también que en estos lugares siguieron otorgándose encomiendas totalmente nuevas en épocas tan tardías como la segunda mitad del siglo XVII, como fue en el caso de la Nueva Vizcaya.

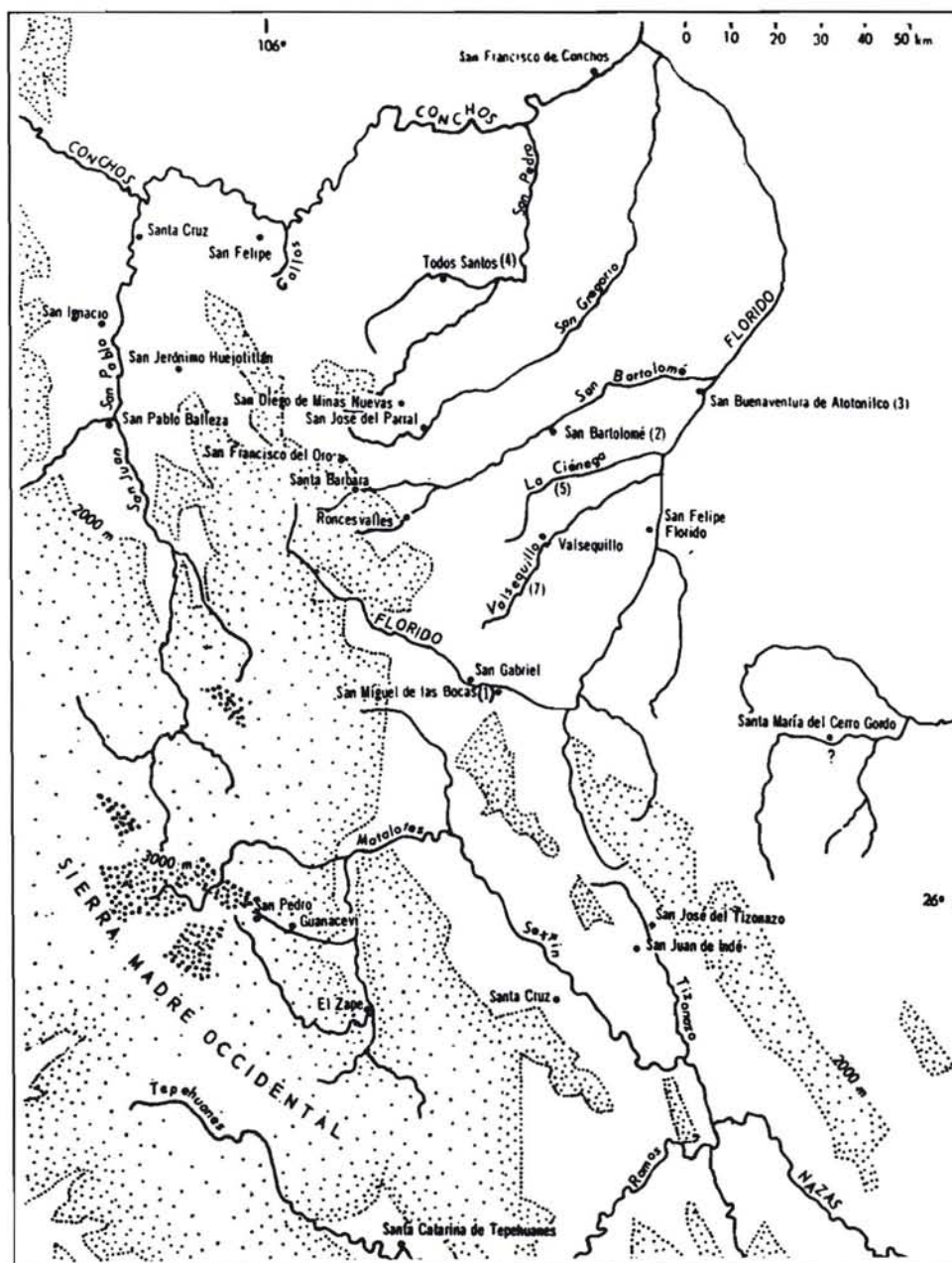
Las encomiendas concedidas por los gobernadores de la Nueva Vizcaya fueron de indios gentiles, que vivían en zonas alejadas donde las misiones no se habían implantado todavía. Un ejemplo de ello nos lo ofrece la primera encomienda de la que tenemos conocimiento, la cual fue concedida por Martín López de Ibarra a Cristóbal de Ontiveros el 3 de febrero de 1567; su beneficiario declaró 32 años después en sus informaciones de méritos, no haber

podido gozar plenamente de ella puesto que uno de los pueblos de su encomienda era de guerra.<sup>9</sup>

En la provincia de Santa Bárbara (región donde se fundó Parral en 1631) una de las primeras encomiendas fue la que dio Martín López de Ibarra a Pedro Sánchez de Fuensalida el 9 de julio de 1577,<sup>10</sup> desgraciadamente sólo se menciona en la documentación el nombre del cacique e ignoramos el origen de los indios encomendados. Sabemos en cambio que las encomiendas otorgadas en esa región durante el siglo XVII fueron de indios tepehuanes, tarahumaras y conchos. Los tarahumaras y los tepehuanes que habitaban la parte occidental de la provincia de Santa Bárbara parecen haber sido atribuidos exclusivamente a los vecinos de las jurisdicciones de Indé, Santa Bárbara, San Diego (Minas Nuevas), San Francisco del Oro y Parral. En cambio, todas las encomiendas otorgadas a los labradores del Valle de San Bartolomé (hoy Valle de Allende, Chih.) en el transcurso de los siglos XVI y XVII fueron de indios conchos, chizos, sumas y mansos que moraban en las regiones situadas al oriente y al norte de esa región. La conchería era un vasto territorio que se extendía desde el río Florido hasta el río Bravo, sobre la cuenca del río Conchos, y desde la junta de los ríos Conchos y Bravo hasta la comarca del Paso, donde los conchos colindaban con los indios sumas al oeste, y con los mansos. Los chizos por su parte parecen haber ocupado el oriente y sur del río Conchos y son muchas veces asociados con los llamados "indios de las llanuras".

Se comprueba en la mayor parte de los casos que las encomiendas eran concedidas en zonas muy alejadas de la provincia de Santa Bárbara cuya colonización (implantación de misiones y fundación de pueblos de españoles) fue posterior al otorgamiento de las encomiendas. Los indios sumas encomendados por ejemplo, declaraban haber llegado por primera vez al Valle de San Bartolomé en 1615,<sup>11</sup> sin embargo, la primera misión entre los sumas (Samalayuca) no fue fundada sino hasta el año de 1683.<sup>12</sup> Los mansos por su parte, fueron enco-

## La Provincia de Santa Bárbara



Fuente: Atlas nacional del medio físico, Estados Unidos Mexicanos, SPP (1981) y mapa 1: 1 000 000 American Geographical Society of New York (1935).

- |   |   |
|---|---|
| (1) San Miguel de las Bocas: Villa Ocampo       | (4) Todos Santos: Cordero                     |
| (2) San Bartolomé: Valle de Allende             | (5) Río de la Ciénega: Río Primero            |
| (3) San Buenaventura de Atotonilco: Villa López | (6) Río San Gregorio: Río del Parral          |
|   | (7) Río de Valsequillo: Río de la Concepción. |

mendados a tres pobladores del Valle de San Bartolomé en 1648, 11 años antes de la fundación por los franciscanos de la misión de Guadalupe, sobre el río Bravo del Norte.<sup>13</sup> En el Valle de San Bartolomé hubo indios conchos originarios de la junta de los ríos Conchos y Bravo desde mediados del siglo XVII,<sup>14</sup> pero el primer intento misional franciscano, que duró solamente unos 18 meses, se realizó en 1685 mientras que los primeros civiles se asentaron solamente en 1715.<sup>15</sup>

Esas encomiendas impuestas sobre indios gentiles no hacían más que formalizar lo que originalmente había sido una verdadera cacería de esclavos. Los mismos pobladores y labradores del Valle de San Bartolomé, o alguna autoridad, efectuaban redadas entre los indios infieles; normalmente esos indios "traídos de tierra adentro" eran depositados en las haciendas y dados posteriormente en encomienda.<sup>16</sup> El título de encomienda se limitaba a ratificar legalmente los derechos de los conquistadores sobre cautivos extraídos de su lugar de origen y trasladados a otra región colonizada donde se transformaban en trabajadores de las haciendas.

La imagen idílica y caballeresca del grupo de conquistadores que, después de la toma de posesión, reúne a todos los caciques y sus dependientes para que los indígenas sean encomendados a los capitanes y soldados de más mérito, si alguna vez fue realidad, debe haber sido la excepción más que la regla. Es poco probable que la captura de los indios encomendados haya sido distinta de la toma de esclavos y que los encomenderos les hayan dado un trato diferente;<sup>17</sup> igualmente inverosímil resulta la afirmación de que los indios seguían a sus encomenderos y abandonaban voluntariamente sus tierras para hacerse cristianos. Desde el punto de vista legal, los indígenas dados en encomienda no podían ser ya esclavizados porque encomienda y cautiverio eran dos situaciones incompatibles entre sí; los cazadores de esclavos no podían ejercer su actividad en una zona de encomienda.<sup>18</sup> Sin embargo, en los hechos, los encomendados eran sometidos a la misma violencia que los

esclavos: eran sacados de su región de origen por la fuerza y como los cautivos, se heredaban o se traspasaban; el encomendero podía también arrendar su trabajo, junto con la hacienda o fuera de ella.<sup>19</sup>

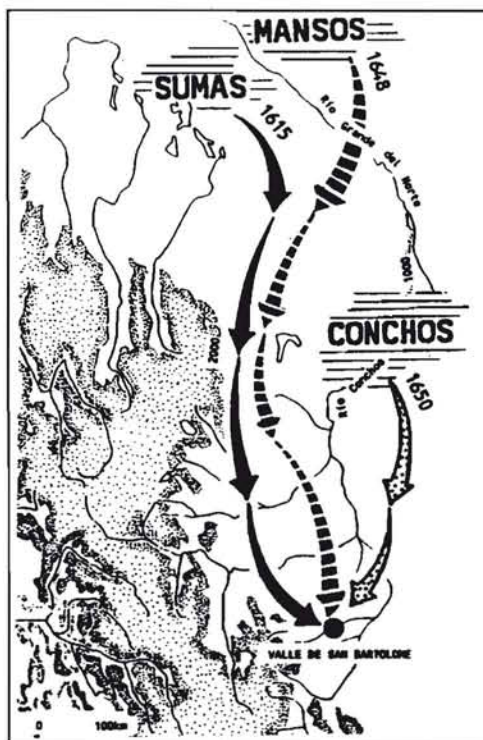
El hecho de que los indios de encomienda fueran gentiles y provenientes de territorios lejanos (a más de 500 kilómetros), tuvo consecuencias directas sobre el tipo de encomienda que se estableció en la Nueva Vizcaya. Las encomiendas por ejemplo, no pasaban a ser "verdaderas" sino hasta después de 5 años, que era plazo que se le concedía al conquistador para asentar a sus indios.<sup>20</sup> En un principio los indios de encomienda "se depositaban" sin que en el título se especificara la duración de la encomienda.<sup>21</sup> Posteriormente, las encomiendas fueron concedidas por tres "vidas" y después de mediados del siglo XVII, por dos solamente.<sup>22</sup>

El deber fundamental del encomendero era el de introducir a sus indios a la vida cristiana, es decir obligarlos a vivir en "buena pulicía" para retomar términos de la época. A los indios se les enseñaba a vestirse a la europea, construir sus chozas, practicar la agricultura, y recibir los sacramentos cristianos. Ya que de regreso a sus pueblos de origen, los indios de encomienda hubieran podido dejar las costumbres que los españoles les habían impuesto, era lícito asentarlos en rancherías en las tierras de sus amos y agregarlos a las haciendas. Uno de los encomenderos del Valle de San Bartolomé explicaba cómo "las parcialidades o nación se suelen dividir en dos o tres rancherías, una para cada encomendero",<sup>23</sup> no se trataba, desde luego, de nuevas reducciones creadas en el lugar de asentamiento original de los indios, sino de rancherías que se poblaban muy cerca de las haciendas con encomendados recién desplazados y destinados a servir en las propiedades de sus amos. Ese patrón de asentamiento era regla en la provincia de Santa Bárbara después de la fundación del Real de Parral:

Las haciendas que se encontraban en la comarca del Valle de San Bartolomé

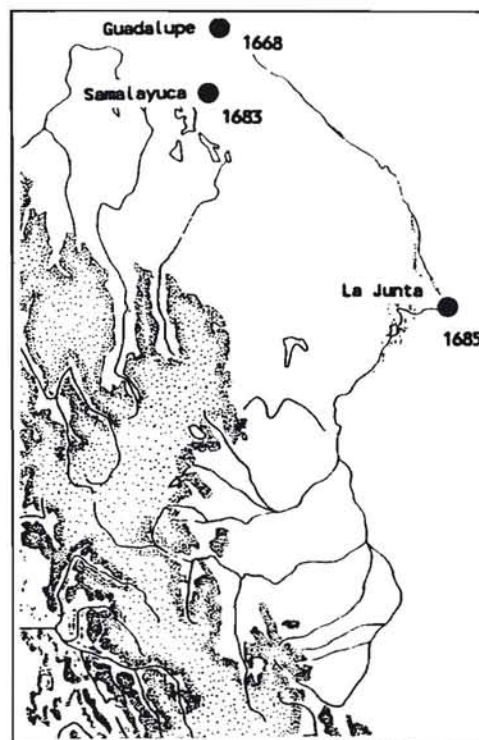
## Las encomiendas de indios infieles de los labradores de San Bartolomé

Primeras encomiendas de indios



Antes de 1650

Primeras misiones en territorios de indios ya encomendados



Después de 1650

Leyenda

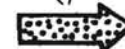
Sumas



Mansos



Conchos (de la Junta)



Fecha de la primera encomienda de indios

1615

1648

1650

Fecha de la primera misión fundada

1683

1668

1685

Entre la fecha de otorgamiento de la primera encomienda y la fundación de la primera misión notamos que transcurren cuando menos 20 años.

parecen tener todas la misma organización. Se habla de la casa del propietario, de la estancia, de la ranchería y de los corrales.<sup>24</sup>

En el siglo XVI, sin embargo, es probable que esas "rancherías" no hayan sido otra cosa que los asentamientos de los propios indios

conchos comarcanos, al lado de las cuales los conquistadores establecieron sus estancias.<sup>25</sup> Es así que uno de los primeros pobladores de la comarca declaraba en 1600: "fueron a un pueblezuelo que este testigo tiene allí junto a la dicha estancia, de su encomienda".<sup>26</sup> En el transcurso del siglo XVII, después de numerosas rebeliones y epidemias, fue necesario buscar

---

a los indios de encomienda en tierras cada vez más lejanas.

Las rancherías de indios encomendados parecen haber sido relativamente pequeñas; disponemos de muy pocas cifras pero creemos que su tamaño fue parecido al de las encomiendas de Nuevo León que se componían de 40 a 150 personas.<sup>27</sup>

Una vez bien establecidos los derechos de encomienda, las autoridades no intervenían más en los asuntos de los encomenderos, es por esa razón que la documentación al respecto no es muy abundante. No era necesario renovar los títulos de encomienda después de cada rebelión o huida de indios, a cada encomendero correspondía una zona de encomienda en la que podían irlos a buscar y reasentarlos sin más trámite. En 1655 había 24 encomenderos en el Valle de San Bartolomé y 7 en el Real de Parral (3 veces menos). El reducido número de encomenderos en San José del Parral era debido a la prohibición de emplear a indios de encomienda en las minas.<sup>28</sup> Los indígenas, en cambio, podían trabajar en las haciendas de beneficio, pero éstas no fueron nunca muy numerosas.<sup>29</sup> Los grandes mineros, propietarios de esas haciendas o los mineros que poseían también una hacienda agrícola eran los únicos habilitados para solicitar una encomienda.<sup>30</sup>

En toda la época colonial los indios eran nombrados frecuentemente con apelativos por demás extraños y pintorescos; tenemos por ejemplo a los "conejos", "mesquites", "cacalotes", "gorretas", "toconibabas" y otros muchos. Para algunos autores cada uno de estos nombres correspondería a divisiones tribales o de "bandas" (en el sentido antropológico de esos términos), y los españoles habrían retomado directamente de los indígenas esas denominaciones.<sup>31</sup> Posiblemente los conquistadores adoptaron efectivamente algunos de estos nombres después de haberlos oído de los propios indígenas, pero sería demasiado ingenuo pensar que es posible deducir de ello algo así como una clasificación tribal. En realidad, para los españoles, todos estos nombres no tenían otra utilidad más que la de diferenciar

a los indios que pertenecían a las distintas encomiendas; de hecho, esto es lo único que podemos saber en firme acerca del origen de esos apelativos. Lo más probable es que los indios fueran "bautizados" un poco al azar por los colonizadores de acuerdo a su aspecto físico, a las características del lugar donde vivían, a las actividades que desempeñaban, o a alguna palabra indígena escuchada por los conquistadores. El solo común denominador que existe entre todos esos nombres es que todos pertenecen a grupos y rancherías de indios de encomienda.

Tomemos el caso de los conchos. En un documento de 1715 se da una lista de ocho rancherías de indios conchos que eran otras tantas "naciones": cacalotes, mesquites, posalmes, oposmes, cíbolos, poclames, julimes y topacolmes.<sup>32</sup> En los registros matrimoniales de la parroquia de San Bartolomé, aparecen esos mismos nombres asociados a indios del río Conchos que habían sido encomendados,<sup>33</sup> y junto a ellos se menciona a otros indios de "naciones" que sabemos por otra parte que también fueron encomendadas, como los conejos de Francisco Martínez Orejón,<sup>34</sup> los mamites de Pedro Blas Cortés,<sup>35</sup> o los hobomes de Pedro Ronquillo de Amaya.<sup>36</sup> Constatamos por otra parte una ausencia total de indios consignados simplemente como tarahumaras, sonoras, o conchos a secas en las partidas matrimoniales. Estos indios en cambio sí aparecen en las partidas de bautizos y defunciones. Creemos que se trata de indios de repartimiento que no tenían otro nombre por no pertenecer a ninguna ranchería de encomienda; si no están registrados en las partidas matrimoniales es porque se casaban en sus pueblos de misión.<sup>37</sup> Los nombres de las rancherías de encomienda, en cambio, siguieron apareciendo en las partidas de matrimonio del archivo parroquial de los siglos XVII y XVIII ya que esos indios residían a todo lo largo del año en las haciendas. En toda la documentación revisada no hemos encontrado, por ejemplo, títulos de encomienda sobre los "indios conchos" o sobre los "indios tarahumaras", sino siempre sobre los "conchos conejos", los

“conchos tapacolmes”, los “conchos mesquites”, etc.<sup>38</sup>

Al formar rancherías con indios “traídos de tierra adentro” el encomendero no perdía sus derechos sobre los demás indios gentiles que le habían sido encomendados. Por esta razón, surgían pleitos entre encomenderos cada vez que éstos intentaban atraer a más indios que los que se encontraban ya asentados. Los litigios fueron frecuentes después de rebeliones y epidemias, o cuando los nativos habían huido de sus rancherías.<sup>39</sup> En cada ranchería de indios agregados a las haciendas residía un indio capitán que reunía a los indios para el trabajo, y al mando de cada nación de indios asentados los españoles nombraban un gobernador que tenía poder sobre varias rancherías de una misma “nación”. Esas autoridades indígenas coloniales eran a veces las encargadas de atraer o capturar a más “indios bozales” de “tierra adentro” y lo hacían a cambio de algún regalo, o bajo la amenaza de azotes u otro castigo.<sup>40</sup> El español nombrado “protector de los indios” vigilaba todo el proceso, castigaba a los que no cumplían con la encomienda y perseguía a los indios huidos.<sup>41</sup>

En algunos documentos aparece la mención de indígenas que acudieron varias ocasiones a las cosechas del Valle de San Bartolomé, y regresaron a sus pueblos de origen; pero las más de las veces la huída era el único medio a su alcance para dejar la hacienda del encomendero. Cuando las encomiendas eran de indios gentiles, fuera del control y protección de los misioneros, los encomenderos buscaban asentarlos definitivamente en sus haciendas. Podemos encontrar muchos casos de indios de encomienda que llevaban años viviendo en la ranchería de sus amos. Los encomenderos, por su parte, no tenían ninguna reticencia en declarar a las autoridades que una parte de sus indios de encomienda se encontraban “congregados en su casa” o “agregados” a la hacienda.<sup>42</sup> Toda la documentación parece indicar que hubo indios de encomienda que nacieron, se casaron y murieron en las haciendas de sus encomenderos.<sup>43</sup> Los frailes del convento de San Bartolomé eran los que se

encargaban de administrar los sacramentos a los indios de las haciendas y de congregarlos para las fiestas religiosas.<sup>44</sup>

Las sacas de indios eran anuales o bianuales porque así lo exigían las labores agrícolas del Valle de San Bartolomé, pero ello no significa que hubiera tandas de trabajadores que acudieran voluntariamente y de manera periódica a las haciendas de sus encomenderos.<sup>45</sup> Los indios difícilmente se quedaban todo el año en el Valle de San Bartolomé ya que intentaban constantemente huir y muchas veces lo lograban incluso antes del final de la cosecha,<sup>46</sup> los que regresaban al año siguiente lo hacían obligados.

Cuando los indios encomendados seguían habitando su territorio de origen, la relación entre ellos y su encomendero era muy lejana. En la práctica la situación de estos encomendados difería muy poco de la de los indios de repartimiento, dado que un encomendero no se beneficiaba siempre del trabajo de los mismos nativos. Los indios de encomienda, al igual que los de repartimiento, eran distribuidos cada temporada a sus encomenderos.<sup>47</sup> La encomienda, en este caso, no era más que un repartimiento seguro que no dependía de la buena voluntad de las autoridades locales.

En Nueva Vizcaya, durante los siglos XVI y XVII, el control de los indios lejanos fue dejado a los encomenderos que emprendían las entradas en las tierras por conquistar “a su costa y misión”.<sup>48</sup> Más tarde cuando comenzaron a crearse misiones y pueblos de españoles en esas zonas, misioneros y civiles demandaron el regreso de los indios de encomienda a sus territorios de origen para repartirlos nuevamente.<sup>49</sup> En 1715, poco después de la entrada de Juan de Trasviña y Retes a la Junta de los Ríos, por ejemplo, se ordenó a los encomenderos del Valle de San Bartolomé que devolvieran a los indios conchos de las haciendas a los lugares donde se pensaba abrir misiones franciscanas. Trasviña y Retes juzgó conveniente quitarles esos indios a los labradores del Valle y repartirlos a los vecinos de la recién fundada villa de Chihuahua que se encontraba mucho

más cerca.<sup>50</sup> En la Nueva Vizcaya, como en todo el resto de América<sup>51</sup> las encomiendas desaparecieron cuando terminó la conquista del territorio y se afianzó el poblamiento.

El tipo de encomienda que se desarrolló en la provincia de Santa Bárbara fue idéntico en los hechos a la "encomienda originaria" paraguaya descrita por James Saeler.<sup>52</sup> Los indios de encomienda se distinguían de los naboríos sólo por el hecho de estar vinculados a sus amos y no a la hacienda. La condición particular de esos indios de encomienda condenados a la servidumbre explica el porqué los pleitos entre encomenderos en la Nueva Vizcaya colonial fueran tan escasos y las encomiendas tan estables.<sup>53</sup>

La atribución de nuevas encomiendas en Nueva Vizcaya fue suprimida el 22 de junio de 1670 por una real orden.<sup>54</sup> Después de esa fecha, las encomiendas pudieron seguirse heredando pero ya no se concedieron nuevas; las últimas encomiendas que hemos podido localizar remontan a los años 1667 y 1668.<sup>55</sup> Los nuevos hacendados que se establecieron en la provincia de la Nueva Vizcaya a fines del siglo XVII sin tener suficientes trabajadores de planta, pasaron a depender de los indios de repartimiento.

### La mita neovizcaína

Los repartimientos para las haciendas de los españoles existieron cuando menos desde la segunda década del siglo XVII para el caso de la provincia de Santa Bárbara.<sup>56</sup> En esa época los indios provenientes de misiones y pueblos gentiles de la tarahumara eran repartidos "de continuo" así como otros indios que habitaban las misiones franciscanas aledañas.<sup>57</sup> Bastaba con el mandamiento de alguna autoridad local, del alcalde mayor, de su teniente o del justicia, para que un español se beneficiara del trabajo de indios de repartimiento en su hacienda. En 1648 se ordenó a esas autoridades locales que organizaran los repartimientos de indios en todo el obispado, es decir, que se contabilizara en cada pueblo el número de

indios capaces de asistir al trabajo minero y agrícola, a fin de controlar el envío regular de tandas de trabajadores hacia los pueblos de españoles.<sup>58</sup> Queda muy poca documentación referente a esos repartimientos tempranos, muchos de los cuales se realizaron de manera incontrolada. Según la legislación en vigor, todos los indios debían acudir al repartimiento, pero era imposible censar a todos los indios que estaban fuera de las misiones y los que estaban asentados en ellas no representaban más que una pequeña parte de la población indígena total. Los demás indios estaban a la merced de los vecinos españoles los cuales, con un simple mandamiento de alguna autoridad local, podían incursionar impunemente en sus pueblos y llevarse a cuantos encontraran a trabajar en sus haciendas.

Los primeros repartimientos de indios tarahumaras y conchos, aledaños al Real de Parral, se vieron interrumpidos por las rebeliones de 1644-45 (conchos) y de 1648-50 (tarahumaras). Para reemplazar a los rebeldes, cientos y tal vez miles de indios sonoras y sinaloas fueron trasladados en colleras a través de toda la Sierra Madre hacia las minas de Parral en la segunda mitad del siglo XVII<sup>59</sup> y hacia el Real de Cusihuirachi a finales de siglo. En ambos reales llegaron a representar el grueso de los trabajadores: "Los más de los indios que hay en el Parral y Cusihuirachi y sus jurisdicciones son sonoras huidos de sus pueblos".<sup>60</sup>

Como los de encomienda, la mayor parte de esos indios eran sacados violentamente de su región de origen y algunos otros eran tomados de las reducciones misionales, para ser llevados a laborar en las haciendas de los colonos. Jamás volverían a sus tierras: "muchos enferman, otros se imposibilitan y otros perecen";<sup>61</sup> los sobrevivientes eran retenidos por deudas o simplemente por la fuerza:

Si un indio se acomoda a trabajar con un español adquiere el tal español derecho en que aquel indio le sirva perpetuamente... aunque no deba nada lo aprisionan al modo que si fuera esclavo...<sup>62</sup>

Cuando huían de las haciendas los mineros sacaban a sus familiares para que pagaran por ellos.<sup>63</sup> Esos repartimientos fueron denunciados por el obispo de la Nueva Vizcaya en 1671, el cual declaró que se trataba de encomiendas disfrazadas más que de repartimientos; recordemos que la atribución de nuevas encomiendas había sido prohibida un año antes por la corona.<sup>64</sup> Conocemos varios casos de repartimientos de indios de misión muy durables y de los cuales se beneficiaron algunos mineros: Alonso Martín por ejemplo, minero de Guanaceví, obtuvo a principios del siglo XVII un mandamiento de Mateo de Vesga para beneficiarse de indios de repartimiento de la misión del Zape, el mandamiento fue confirmado diez años después por Luis de Monsalve, y reconfirmado en 1641.<sup>65</sup> Sebastián González de Valdés, minero de Parral, recibió durante 40 años indios repartidos de la misión sonorensis de Sahuaripa<sup>66</sup> y sin embargo afirmó en 1655 no haber sido nunca encomendero.<sup>67</sup>

En Parral se fundó el pueblo yaqui de Nuestra Señora del Rayo, compuesto por los antiguos indios de repartimiento. En el siglo XVIII, los que habían logrado sobrevivir al trabajo minero fueron repartidos nuevamente a los labradores comarcanos para las faenas agrícolas y participaron en las guerras como indios auxiliares junto con todos los demás gañanes e indios de misión.<sup>68</sup> Otros indios yaquis y sonorenses se transformaron en sirvientes de las haciendas de sus primeros amos. Otros más se refugiaron en la Sierra Tarahumara. En 1673 por ejemplo, indios de Sonora y Sinaloa se encontraban asentados en las inmediaciones de Santa María de las Cuevas (cerca de Satevó).<sup>69</sup>

Si bien los indios foráneos de repartimiento representaban la principal fuente de mano de obra en las haciendas mineras del siglo XVII, su presencia en las estancias agrícolas fue también notable. A partir de 1670, en el Valle de San Bartolomé, parece haber tantos indios de Sinaloa y de Sonora como indios conchos. Los indios foráneos rebasaban ya en mucho a los indios de las rancherías de encomienda.<sup>70</sup>

No tenemos conocimiento de que haya sido

concedida ninguna encomienda de indígenas de Sonora y Sinaloa a mineros o labradores de la región de Parral. Si los indios del Nuevo México y de las llanuras fueron esclavizados en las guerras, éste no fue siempre el caso de los indios de Sonora ya que por provenir de una zona de misión, no podían formalmente ser reducidos en cautiverio; no obstante, constatamos que su presencia masiva en la Nueva Vizcaya interior coincidió con los momentos más álgidos de las rebeliones en la vertiente occidental de la sierra.<sup>71</sup> En algunos documentos se afirma claramente que la mayor parte de los operarios de las minas eran indios de repartimiento<sup>72</sup> que habían llegado a Parral atados en colleras.<sup>73</sup>

Después de las rebeliones del siglo XVII, se organizaron de nuevo repartimientos de conchos, tarahumaras y tepehuanes.<sup>74</sup> Sabemos que los conchos, como los yaquis de Sonora, eran trasladados también, probablemente junto con los indios de encomienda huidos, de lugares lejanos en collera.<sup>75</sup>

Ante las noticias de abusos cometidos por los colonos que hacían recorrer a los indios muy grandes distancias e intentaban por todos los medios retenerlos en sus haciendas, la corona comenzó a legislar sobre este sistema de trabajo de la Nueva Vizcaya, que el virrey de la Nueva España llamaba, a mediados del siglo XVIII, "repartimiento de mita".<sup>76</sup> A fines del siglo XVII, se temía ya que las misiones franciscanas y jesuitas que se habían implantado en todo el territorio de la provincia se vieran amenazadas por nuevas rebeliones causadas por la exacción incontrolada de indios de repartimiento. Por esta razón, los recién convertidos indios de la tarahumara nueva parecen haberse beneficiado de la exención de 20 años de servicios personales.<sup>77</sup> Gracias a esta tregua no fueron repartidos en las haciendas sino hasta el siglo XVIII.

Ya mucho antes existieron leyes respecto al servicio personal de los indios de repartimiento pero nunca se respetaron en la Nueva Vizcaya. A partir de 1746 se determinó con más precisión la distancia máxima que podían recorrer los indios trabajadores (10 leguas por

día) y el número máximo de indios por repartir en cada pueblo (la tercera parte, en los más reducidos tenían que quedarse un mínimo de 20 para que se siguieran cultivando las tierras).<sup>78</sup> En el transcurso de los siglos XVII y XVIII el control del repartimiento de indios pasó a ser ejercido directamente por el gobernador y los misioneros. Desaparecieron paulatinamente los repartimientos de indios gentiles que se encontraban fuera de la organización misional. Los franciscanos y los jesuitas tuvieron que entregar padrones de sus congregaciones a las autoridades civiles y precisar cada año el número de indios hábiles para "salir al trabajo".<sup>79</sup>

Gracias al control ejercido sobre el funcionamiento del sistema de repartimiento, tanto por las autoridades civiles como por las autoridades religiosas, la documentación del siglo XVIII es más abundante. Pero la abundancia de fuentes no significa que los repartimientos fueran más numerosos que en el siglo anterior. En la región de Parral, por ejemplo, parecen haber desaparecido casi totalmente en la minería desde finales del siglo XVII. Según las declaraciones de los mineros, en 1699, ya no había repartimientos en el real, todos los trabajadores eran sirvientes gañanes.<sup>80</sup> Los antiguos indios de repartimiento y sus descendientes, al igual que los indios de encomienda, se habían transformado en trabajadores residentes de las haciendas. Los indios de misión se repartían principalmente en las haciendas agrícolas; sin embargo, incluso en las estancias de labor, los indios de repartimiento no conformaban ya el contingente más importante de los operarios, como vamos a ver a continuación.

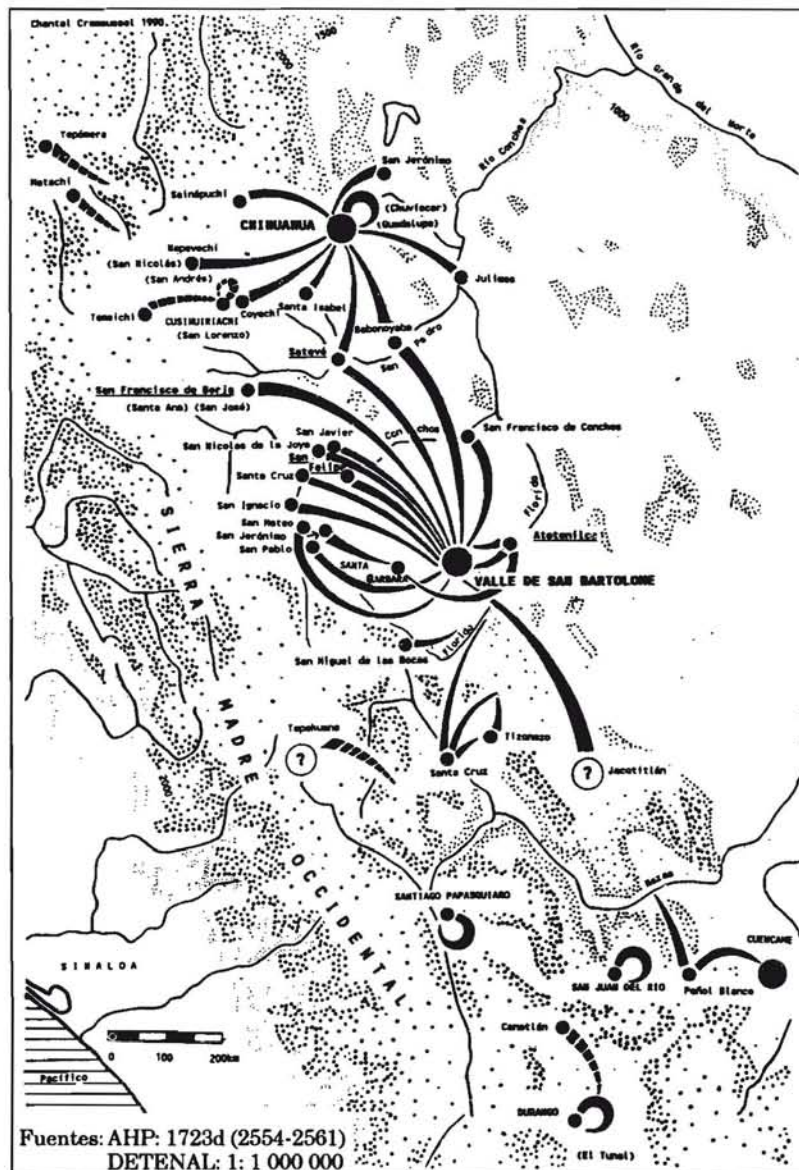
Disponemos para los años 1723-1726 de una lista de 95 repartimientos de unos 1134 indios:<sup>81</sup> 52% de esos indios fueron distribuidos a propietarios de la región de Parral, 44% a colonos de la región de Chihuahua y Cusihuiachi y 4% a habitantes españoles del sur de la provincia (Durango, Cuencamé y San Juan del Río). No aparecen mandamientos para llevar indios a los pueblos españoles de la sierra ni en general a ninguna otra zona aleja-

da de Parral o Chihuahua, los dos núcleos de poblamiento más importantes del momento.<sup>82</sup> Esta lista según toda verosimilitud no es completa pero sí aporta datos concretos sobre el sistema de repartimientos del siglo XVIII y muestra tendencias.

Gracias a la expansión del sistema misional, y contrariamente a lo que sucedió en el siglo XVII, los indios de repartimiento salían normalmente a trabajar de misiones situadas dentro de la jurisdicción de la alcaldía mayor más cercana. Los contingentes de indios que iban a laborar fuera de su jurisdicción eran excepcionales; ya que no se efectuaban repartimientos de indios de Sinaloa y Sonora hacia Cusihuiachi, Chihuahua y Parral. En la Nueva Vizcaya interior como en el Valle de México, a cada zona de poblamiento español le correspondía una región que le servía como fuente de mano de obra. Es sintomático, por ejemplo, que las haciendas del Florido que se encontraban en la jurisdicción de Indé (cerca del Tizonazo) pero que eran geográficamente más cercanas a la misión de Atotonilco, recibieran indios de la misión de Santa Cruz, alejada más de 100 kilómetros pero que pertenecía a la misma jurisdicción.

Podemos distinguir dos grandes zonas de repartimiento: una que abastecía a Chihuahua y otra que lo hacía con el Valle de San Bartolomé que eran los polos de atracción de mano de obra más importantes de la provincia. Los límites entre esas dos zonas estaban marcados por el río de San Pedro; los indios que habitaban en sus riveras (pueblos de Satevó y Babonoyaba), salían a trabajar lo mismo al Valle de San Bartolomé que a Chihuahua. Fuera de esta región, los indios repartidos en Chihuahua provenían de Coyachi (cerca de Cusihuiachi), de Sainápuchi y Napevechi así como de los pueblos de Chuvíscar (visita de la misión de Nombre de Dios situada entre Chihuahua y Santa Isabel), Guadalupe (al sur de la villa), San Jerónimo<sup>83</sup> (hoy Aldama) y Julimes (sobre el río Conchos). Por su parte, el Valle de San Bartolomé recibía la mitad de sus indios de las misiones franciscanas de Atotonilco (hoy Villa López) y el resto era enviado

## Los repartimientos de indios del gobernador López de Carvajal (1723-1726)

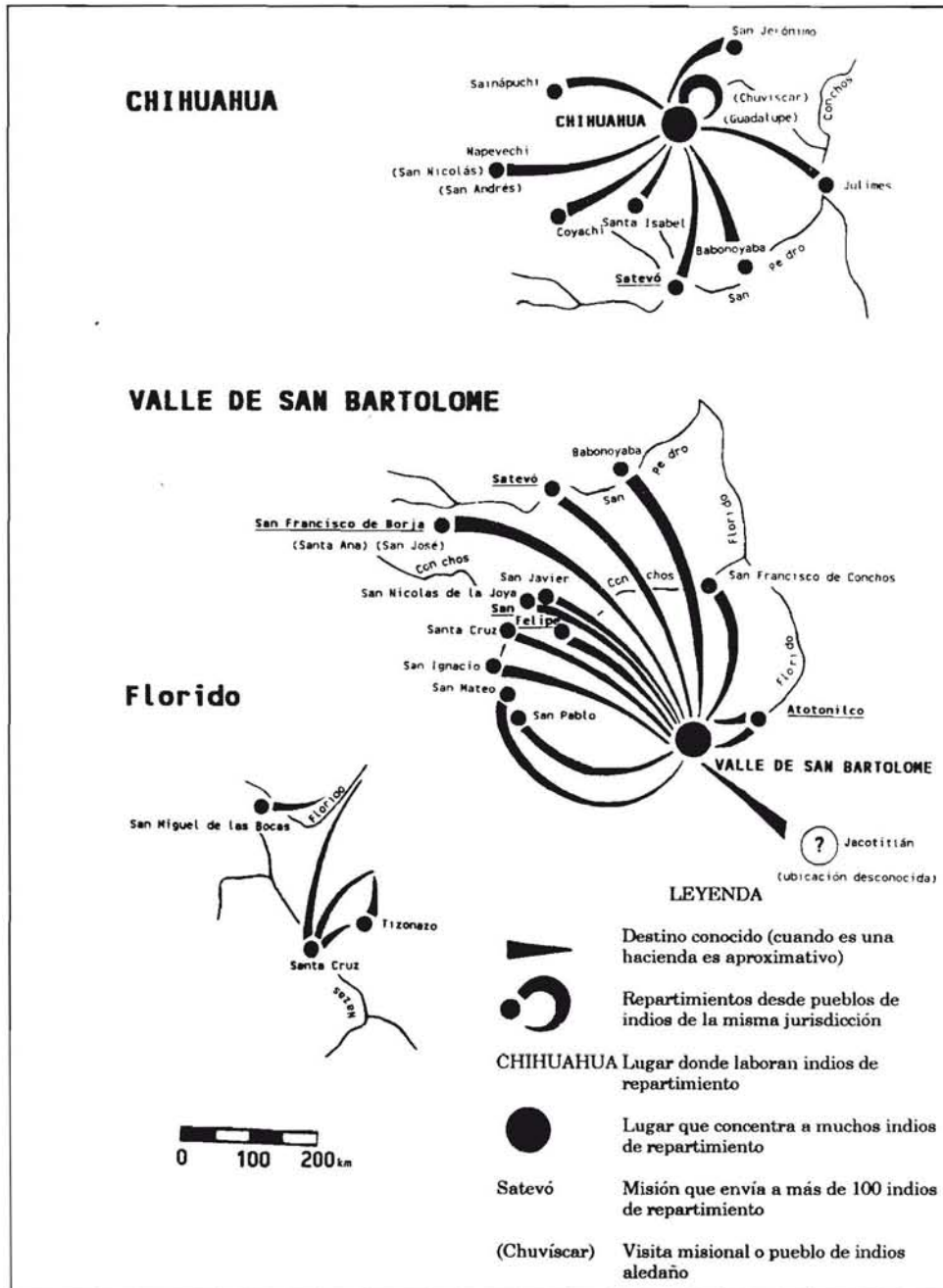


### LEYENDA

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li> Destino conocido (cuando es una hacienda es aproximativo)</li> <li> Destino supuesto o desconocido</li> <li> Repartimientos desde pueblos de indios de la misma jurisdicción</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>CHIHUAHUA</b> Lugar donde laboran indios de repartimiento</li> <li> Lugar que concentra a muchos indios de repartimiento</li> <li><b>Satevó</b> Misión que envía a más de 100 indios de repartimiento</li> <li><b>(Chuvísar)</b> Visita misional o pueblo de indios aledaño</li> </ul> |
|---|--|

\* Al occidente de la Sierra Madre están indicadas las curvas de nivel de 1000m y 2000m y al oriente las de 1000m, 1500m y 2000m.

## Las tres grandes zonas de repartimientos



por los misioneros jesuitas y franciscanos de los ríos San Pedro, Conchos y San Pablo. Como podemos ver en el mapa y los esquemas adjuntos, los envíos de indios hacia Chihuahua desde regiones muy lejanas, como podrían serlo los 20 indios provenientes de Jocotitlán (que no hemos podido localizar<sup>84</sup>), eran excepciones a la regla en el siglo XVIII. Sin embargo, aunque los desplazamientos impuestos a los indios fueran más moderados que en el siglo anterior, los recorridos de 100 y 200 kilómetros seguían siendo comunes.

El promedio de indios por propietario era de nueve y el tiempo de trabajo impuesto de un mes como mínimo y de un año como máximo, pero de hecho más de la mitad de los repartimientos fueron por seis meses y en algunos casos se otorgaban indios por un periodo correspondiente al mandato del gobernador que concedía el mandamiento. Entre los beneficiarios, los jesuitas parecen haber sido especialmente favorecidos;<sup>85</sup> los mineros y carboneros se beneficiaban también de repartimientos prolongados<sup>86</sup> y del mismo privilegio gozaban algunos personajes poderosos de la provincia, como Joseph Sarmiento, capitán de la compañía de soldados del Valle de San Bartolomé, que podía pedir seis indios a la misión de Atotonilco cada vez que lo deseara. No se especifica en la mayor parte de los casos si se trataba de tandas mensuales de trabajadores o si se violaban las leyes al imponer un trabajo forzado que excedía el tiempo estipulado legalmente.<sup>87</sup> Los labradores empleaban a los indios de repartimiento por periodos más cortos que coincidían con el tiempo de las grandes labores agrícolas (mayo-junio y agosto-septiembre), pero que rebasaban también el mes de rigor.

No parece haber habido ninguna regularidad en cuanto al origen de los indios que trabajaban en las haciendas. En el periodo 1723-1726, en el Valle de San Bartolomé, por ejemplo, el mismo propietario no recibía generalmente durante dos años consecutivos indios provenientes del mismo pueblo, lo cual remarca el carácter puntual de los mandamientos del gobernador. Las misiones no en-

tregaban tampoco un número constante de indios y el contingente de indios de repartimiento destinado a los labradores de San Bartolomé variaba cada año. Para las faenas agrícolas de agosto-septiembre de 1723 y 1724, por ejemplo, el misionero de Atotonilco envió el grueso de la mano de obra, mientras que para mayo-junio de 1726, fue principalmente la misión de Satevó la que abasteció de obra a las haciendas de la región.

El año de 1726 es el único para el cual parecen estar consignados todos los indios de repartimiento que fueron a laborar en las estancias de la jurisdicción. Se distribuyeron 380 indios a 17 hacendados; los propietarios recibieron un mínimo de 10 indios y un máximo de 40 por el tiempo de la cosecha del trigo. Provenían de los pueblos del río Florido, del río San Pablo y del río San Pedro que ofreció excepcionalmente ese año un abundante contingente de indios (143). Gracias a otros documentos podemos evaluar la importancia relativa de los indios de repartimiento dentro del total de los operarios de las haciendas agrícolas del Valle de San Bartolomé. En 1726 los indios de repartimiento fueron entregados a los propietarios de solamente 11 de las 25 haciendas de la zona.<sup>88</sup> Parece ser, por lo tanto, que los operarios de asiento los rebasaban ya en número. Durante la segunda década del siglo XVIII, los indios de repartimiento sólo cubrían la mitad, aproximadamente, de las necesidades de mano de obra de los labradores del Valle de San Bartolomé.<sup>89</sup>

## Conclusión

Encomiendas y repartimientos fueron dos instituciones con mucha vitalidad en el norte de la Nueva España colonial. Como en todas las zonas de frontera, los encomenderos fueron personajes esenciales en la pacificación del territorio. Hasta el año de 1670, se atribuyeron a los encomenderos zonas de indios gentiles por conquistar, anteriormente entregadas a los cazadores de esclavos. En esas zonas, los encomenderos adquirían derechos

exclusivos sobre los servicios personales de los indios, los cuales podían ser en cualquier momento requeridos y asentados en rancherías cercanas a las haciendas de sus encomenderos. Es necesario remarcar que las misiones se fundaron en regiones previamente atribuidas a los encomenderos. En Nueva Vizcaya la encomienda precede la colonización misional y civil. Cuando más tarde se crean misiones en las zonas de encomienda, los misioneros intentan recuperar a los indios de encomienda, ayudados en su afán por nuevos pobladores españoles aledaños que esperan obtener un repartimiento de indios para sus haciendas.

Durante todo el siglo XVII, cualquier autoridad local tuvo el poder de imponer repartimientos sobre indios de misión así como sobre indios infieles. Los indios de repartimiento de zonas lejanas, generalmente en guerra, eran llevados en colleras hacia los centros de poblamiento españoles. A finales del siglo la mano de obra de las haciendas dependía esencialmente de este abasto regular de trabajadores forzados, que rara vez regresaban a sus pueblos de origen. El sistema no se reguló y organizó sino hasta la cuarta década del siglo XVIII; los desplazamientos impuestos a los nativos fueron más moderados y a partir de esa fecha se repartieron exclusivamente indios asentados en las misiones jesuitas y franciscanas. Los misioneros, los caciques y los gobernadores indígenas nombrados por los colonizadores jugaron un importante papel de intermediarios en este sistema. En la segunda

mitad del siglo XVIII los repartimientos perdieron progresivamente importancia hasta que fueron suprimidos en 1777.<sup>90</sup> Esta abolición no implicó una reducción sensible de los sirvientes permanentes de las haciendas porque los españoles ya habían logrado arraigar en las rancherías y haciendas a los antiguos trabajadores forzados. Los gañanes y peones acasillados eran en buena medida descendientes de los indios de encomienda y de repartimiento que habían logrado reproducirse.

El esquema según el cual la encomienda fue sustituida por el repartimiento,<sup>91</sup> puede ser válido para la Nueva España, pero no parece aplicarse en el caso de la Nueva Vizcaya. En Nueva Vizcaya el repartimiento no sustituyó a la encomienda, ambos sistemas de trabajo coexistieron a todo lo largo de los siglos XVI y XVII y nada permite afirmar que en el siglo XVIII los indios de encomienda fueran reemplazados paulatinamente por indios de repartimiento, puesto que todas las categorías de trabajadores forzados (esclavos, naboríos, encomendados e indios de repartimiento) se fundieron en el cuerpo de los sirvientes residentes.

## Abreviaturas

AGI: Archivo General de Indias de Sevilla.  
AGN: Archivo General de la Nación, México, D.F.  
AHP: Archivo Histórico de Parral, Chihuahua.

## Notas

<sup>1</sup> Para el caso de la región de Saltillo: José Cuello, "The persistence of indian slavery and encomienda in the northeast of colonial Mexico, 1577-1723", *Journal of Social History* 21 (1988): 683-700; acerca del norte central: Susan Deeds, "Rural work in Nueva Vizcaya, form of labor coercion on the periphery", *HAHR* 69:3 (agosto de 1989): 425-451; para las minas de Parral: Chantal Cramaussel, "Haciendas y mano de obra en la Nueva Vizcaya del siglo XVII. El curato de Parral", *Tracce* 15 (junio de 1989): 22-30; la existencia de trabajadores forzados en Nueva Vizcaya había sido ya mencio-

nada en Robert West, *The mining community in northern New Spain. The Parral mining district*, California UP, Berkeley 1949, pp. 47-53, y William Griffen, *Indian assimilation in the franciscan area of Nueva Vizcaya*, Arizona UP, Tucson 1979, pp. 46-49.

<sup>2</sup> Mario Góngora, *El Estado en el derecho indiano*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile 1951, p. 107.

<sup>3</sup> La expresión "asalariado libre" aparece en la documentación de la época, pero su sentido era totalmente distinto del actual; ver al respecto: Chantal Cramaussel, *Haciendas...*, *op. cit.*

<sup>4</sup> Silvio Zavala, *La Encomienda indiana*, Madrid 1935 y Charles Gibson, *Los Aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, (1964), Siglo XXI, México, 1981.

<sup>5</sup> Se ha insistido mucho en la literatura al respecto sobre la baja de la población y la reticencia de la corona a otorgar nuevas encomiendas, como causas de que la institución de la encomienda entrara en decadencia; los encomenderos se transformaban poco a poco en rentistas ausentistas sin ningún contacto con los indios: Charles Gibson, *op. cit.*, pp. 85-86.

<sup>6</sup> Peter Gerhard, *The north frontier of New Spain*, Princeton UP, 1985, p. 165. Este autor cita la real cédula del 14 de octubre de 1582 que se encuentra en AGI: Guadalajara 29.

<sup>7</sup> Mario Góngora, *op. cit.*, pp. 155-165; James Sacler, "Survival and abolition: the eighteenth century paraguayan encomienda", *The Americas* 38 (1981): 59-85; Juan de Solórzano y Pereira, *Política Indiana* (1648), BAE, Madrid 1972, t. I, pp. 142-143 incluye también en este caso Caracas, Quito, Popayan, Arequipa y Charcas.

<sup>8</sup> En el caso de la región de Parral todos los encomenderos tienen que dar un soldado. Hay una excepción a la regla, es la encomienda de Pedro Sánchez de Fuensalida que es libre de esta obligación, en recompensa por la activa participación de sus antepasados en la pacificación de las tierras americanas: AHP: 1646a.

<sup>9</sup> AGI: Guadalajara 49: Informaciones de méritos de Cristóbal de Ontiveros (1599).

<sup>10</sup> AHP: 1646a, no. 38: Juan Sánchez de Fuensalida pide encomienda a perpetuidad.

<sup>11</sup> AHP: 1715a (495-521) (Los números entre paréntesis corresponden a los números de los fotogramas del microfilm).

<sup>12</sup> Fernando Ocaranza, *Establecimientos franciscanos en el misterioso reino de Nuevo México*, México, 1934, p. 46.

<sup>13</sup> AHP: 1648 (7): el capitán Diego Romo de Vivar pide la encomienda de la nación mansa; Benito López Velarde, *Expansión geográfica en el hoy norte central y oriental de México*, Ed. Progreso, México, 1964, p. 87 y Fernando Ocaranza, *op. cit.*, pp. 65-66: se edifica la iglesia de la misión en 1668 pero la expansión misional en esa zona es posterior a la rebelión de los pueblos de 1680.

<sup>14</sup> Griffen, *Indian assimilation in the franciscan area of Nueva Vizcaya*, Arizona UP, Tucson 1979, pp. 59-60.

<sup>15</sup> Fernando Ocaranza, *op. cit.*, p. 118 y AGN: Historia 20 (ff. 147-177): Derrotero de Juan de Trasviña y Retes a la Junta de los Ríos (1715). Los españoles que integraban la expedición de Trasviña y Retes de 1715 se maravillaban de ver en la junta a muchos indios vestidos a la europea. Para esa fecha, había pueblos enteros de conchos que se encontraban laborando en las haciendas del Valle de San Bartolomé, donde se les pagaba una parte de su salario en ropa.

<sup>16</sup> 1643a: Declaración de Diego del Castillo: "Los ha sacado tierra adentro el teniente de gobernador D. Francisco Gutiérrez"...

<sup>17</sup> En el noreste eran tratados con la misma violencia: José Cuello, *op. cit.*, p. 694.

<sup>18</sup> AHP: 1657b; en 1649 unos carreteros fueron castigados por realizar una caza de esclavos entre los indios mansos que habían sido encomendados el año anterior: AHP: 1649d (2145-2174) y AHP: 1648 (7); en 1655 fueron ya concedidos en merced los tarahumaras (a muchos encomenderos), los julimes (a 7 encomenderos), los chizos (a 3 encomenderos), y los conchos (a varios encomenderos).

<sup>19</sup> Susan Deeds, *op. cit.*

<sup>20</sup> AHP: 1657b: Pleito entre Bello y Peinado, declaración de Fernando Peinado.

<sup>21</sup> AGI: Guadalajara 49: Informaciones de méritos de Cristóbal de Ontiveros (1599), encomienda de 1567, y AHP: 1646a, no. 38, encomienda de Pedro Sánchez de Fuensalida de 1577.

<sup>22</sup> La encomienda de Diego Romo de Vivar AHP: 1648 (7) fue otorgada, por ejemplo, por tres vidas mientras que se traspasó en 1661 la encomienda de Alonso del Castillo a Ana González por dos vidas únicamente: AHP: 1667b; en Nuevo León, las encomiendas eran concedidas por tres vidas: José Cuello, *op. cit.*, p. 693.

<sup>23</sup> AHP: 1657b: Parecer de Bernardo Gómez en el pleito entre Alonso Bello Montes de Oca y Fernando Peinado.

<sup>24</sup> Guillermo Porras Muñoz, *El nuevo descubrimiento de San José del Parral*, UNAM, México 1988, p. 33.

<sup>25</sup> El primer proceso de poblamiento de la zona se encuentra desglosado en: Chantal Cramaussel, *Primera página de historia chihuahuense. La provincia de Santa Bárbara (1563-1631)*, UACJ, Ciudad Juárez (en prensa).

<sup>26</sup> Biblioteca Nacional de México: Colección Lafra-gua, fondo franciscano, no. 11/166.2 (ff. 2-8): Informaciones sobre agravios... en la villa de San Bartolomé por soldados que van a la provincia de Nuevo México (1600), testimonio de Pedro Sánchez de Fuensalida.

<sup>27</sup> José Cuello, *op. cit.*, p. 697; en 1669 había en la hacienda de San Ildefonso del Valle de San Bartolomé 15 indios conchos y 23 otros sirvientes: AHP 1699 (43-49); en 1715 los encomenderos del Valle tenían entre 4 y 10, pero esos datos son posteriores a la gran mortandad provocada por la epidemia de 1693: AHP 1715a (482).

<sup>28</sup> *Leyes de Recopilación del Reino de Indias*, Julián de Paredes, Madrid 1981, t. II, tit. 9, cap. XIX; Juan de Solórzano y Pereira, *op. cit.*, t. I, lib. II, cap. XVI.

<sup>29</sup> AHP: 1643a: Alonso del Castillo se queja de que Diego de Porras lo haya desposeído de sus indios de encomienda y que por esta causa su "hacienda de fundición se encuentra parada".

<sup>30</sup> El minero Luis de Subriel, por ejemplo, uno de los 7 encomenderos de 1655, tiene una hacienda en el río Florido: AHP: 1655a (28): Autos del gobernador Dávila Pacheco.

<sup>31</sup> William Griffen, *op. cit.*, pp. 30-36; para la región

que nos ocupa, y para la zona de Parras donde las encomiendas estaban también asociadas a las haciendas, ver: William Griffen, *Culture change and shifting population in central northern Mexico*, Arizona UP, Tucson 1969.

<sup>32</sup> AHP: 1715a (482).

<sup>33</sup> William Griffen, *Indian assimilation...*, *op. cit.*, pp. 59-60.

<sup>34</sup> AHP: 1655b.

<sup>35</sup> AHP: 1648 (56-57).

<sup>36</sup> AHP: 1645a: Indios mandados traer de tierra adentro.

<sup>37</sup> Si se casaban en la hacienda, el propietario tenía que pagar derechos al sacerdote que celebraba la boda.

<sup>38</sup> Quizás las divisiones étnicas mejor percibidas por los españoles fueran las lingüísticas, a éstas corresponderían por ejemplo las distinciones establecidas por ejemplo entre conchos y tarahumaras, entre conchos y tepehuanes, etc.

<sup>39</sup> Ver por ejemplo el pleito entre Alonso Bello y Francisco Peinado: AHP: 1657b o la disputa entre Diego del Castillo y Diego de Porras: AHP: 1643a (452-484).

<sup>40</sup> Ver, por ejemplo, el caso de la encomienda de San Ildefonso: AHP: 1667b (1014-1019): el gobernador indio va "tierra adentro" a "sacar gente de su obligación"; el papel de esos intermediarios indígenas ha sido remarcado por Susan Deeds, *op. cit.*

<sup>41</sup> 1676c (1408): Nombramiento de Diego de Molina, protector de los Indios, el 21 de julio de 1676.

<sup>42</sup> Ver por ejemplo el pleito entre Bello y Peinado: AHP: 1657b.

<sup>43</sup> Guillermo Porras Muñoz, *op. cit.*, pp. 34-35, cita también el caso de varios indios masames encomendados en el Valle de San Bartolomé que eran nativos de las haciendas. En 1648, Diego de Porras tenía la obligación de congrega a sus indios en el pueblo de San Francisco para que los frailes les dieran doctrina. Pero es la única mención que hemos encontrado para el siglo XVII donde se especifica que los indios gentiles encomendados tenían que asentarse, aún temporalmente, en una misión AHP: 1643a (452-584).

<sup>44</sup> AGI: Guadalajara 212: Expediente sobre la fundación de un convento de la Orden de San Francisco, en Parral (1686-1688).

<sup>45</sup> Como en Nuevo León: "after the initial grants and every year thereafter, the bands assigned in encomienda were hunted down in the countryside by their encomenderos leading groups of armed men and indian scouts": José Cuello, *op. cit.*, p. 694.

<sup>46</sup> Como los indios tarahumaras de repartimiento que se iban antes de cumplir los 24 días de trabajo obligatorio: AHP: 1715a (460).

<sup>47</sup> AHP: 1657b: Información de testigos de Alonso Bello.

<sup>48</sup> AHP: 1648 (7): Encomienda de los indios mansos.

<sup>49</sup> Esos reclamos provocaron la ira de los encomenderos que querían conservar a sus indios insistiendo en el

hecho de que llevaban muchos años viviendo en sus haciendas: ver por ejemplo AHP: 1699(43-49), el misionero de San Pedro de Babonoyaba quiere que los indios conchos de San Ildefonso se asienten en la misión.

<sup>50</sup> "Nos parece se releven de ir a trabajar a las labores del Valle de San Bartolomé dándoles a estas gentes de los pueblos más inmediatos para su cultivo". Se hizo una excepción para Valerio Cortés del Rey para que pudiera seguir teniendo indios de encomienda en sus haciendas del río Conchos: AGN: Historia 20 (1715).

<sup>51</sup> Ver por ejemplo el caso de Chile: Mario Góngora, *op. cit.*, pp. 154-165.

<sup>52</sup> James Saeler, *op. cit.*

<sup>53</sup> Comparar las listas de indios conchos encomendados en el Valle de San Bartolomé de 1655 en AHP: 1655b (882) y 1715 en AHP: 1715a (482): 5 de los 8 encomenderos de Conchos seguían beneficiándose de sus encomiendas 60 años después; las rancherías del siglo XVII siguen apareciendo en los registros del siglo XVIII: William Griffen, *Indian assimilation...*, *op. cit.*, pp. 59-60; ver también AHP: 1643a, n. 38: pleito entre Diego de Porras y Alonso del Castillo, tenemos aquí el caso de una encomienda que tenía ya unos 40 años de existencia.

<sup>54</sup> AGI: Guadalajara 230, z. 1: Peter Gerhard, *op. cit.*, p. 165.

<sup>55</sup> AGI: Escribanía de Cámara 397a (ff. 84-85): Títulos y mercedes dados por el gobernador Gorraez: encomienda a Juan Leal en 1667 y a Bernardo Gómez en 1668.

<sup>56</sup> Colección Pastell, rollo 3 (microfilm de DRSW en Tucson, Arizona), pp. 278-284, censo de Mateo de Vesga de 1622; existían también en Zacatecas en el siglo XVI: Salvador Alvarez, *L'expansion espagnole dans le nord de la Nouvelle-Espagne au XVIème siecle*, *El Dorado 1*, ENS, París (en prensa).

<sup>57</sup> Los indios que ofrecieron la paz en 1622 y poblaron la misión de Atotonilco prometieron también ir a laborar en las cosechas del Valle de San Bartolomé: Guillermo Porras Muñoz, *La frontera con los indios de Nueva Vizcaya en el siglo XVII*, BANAMEX, México, 1980, p. 220.

<sup>58</sup> AHP: 1648 (14-15); (189-206) se instituye el repartimiento de los indios de las misiones alrededor de Guanaceví en esta misma fecha.

<sup>59</sup> Chantal Cramaussel, *op. cit.*, Haciendas...

<sup>60</sup> Biblioteca Nacional de México, Colección Lafragua, Fondo Franciscano, no. 12/207.1 (13-84v): Aclaraciones sobre el acusatorio del gobernador Pardiñas... (1690), cap. 23.

<sup>61</sup> *Ibidem.*

<sup>62</sup> *Ibidem.*

<sup>63</sup> AHP: 1715a (553) Relación de los misioneros de Sonora.

<sup>64</sup> AGI: Guadalajara 12: Autos remitidos por el gobernador de la Nueva Vizcaya (1671).

<sup>65</sup> Chantal Cramaussel, *op. cit.*, Haciendas...

<sup>66</sup> *Ibidem.*

<sup>67</sup> AHP: 1655b (882): Protesta por haber sido incluido en la lista de los encomenderos: "nunca he poseído

encomienda alguna"; no hemos encontrado en la documentación ninguna merced de encomienda a su favor pero sabemos que 7 años antes, en 1648, Sebastián González de Valdés pidió un mandamiento al gobernador para recuperar a sus indios naborios y de encomienda: AHP: 1648 (44).

<sup>68</sup> AGI: Guadalajara 12: Autos remitidos por el gobernador de la Nueva Vizcaya (1671), declaración de Pedro Martín de Quiroga, diputado del Real de Parral y AHP: 1781 (34-35), lista de indios auxiliares y 1720a (499 y ss.): Detención del gobernador yaqui y de 18 indios de la misma nación...: los "indios yaquis que tienen su pueblo a orillas de este Real en el santuario de Nuestra Señora del Rayo".

<sup>69</sup> AHP: 1673d (1952-1957): un español se perdió en la zona, los vio y los denunció al juez de la Santa Hermandad para que los fuera a buscar y los llevara a la misión de Satevó.

<sup>70</sup> Ver los cuadros establecidos a partir de los registros parroquiales en William Griffen, *Indian assimilation...*, *op. cit.*, pp. 58-59.

<sup>71</sup> Chantal Cramaussel, *op. cit.*, Haciendas...

<sup>72</sup> El documento ya citado del Fondo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México de 1690 lo expresa sin ambigüedad.

<sup>73</sup> 1715a (553): Carta de un misionero de Sonora del 17 de mayo de 1715, quien declara que los indios sonoras "aborrecen el trabajo minero".

<sup>74</sup> AGI: Guadalajara 28, no. 25: Los franciscanos piden fundar un convento en Parral (1664): Hay "muchas doctrinas de indios tarahumaras y tepehuanes y conchos que por repartimiento del gobernador acuden a trabajar en el beneficio de los metales" y Guadalajara 29: carta del gobernador Gorraez y Beaumont del 22 de junio de 1670; hay en la región "muchas doctrinas de indios que ayudan a la labor de las minas por repartimiento del gobernador".

<sup>75</sup> Biblioteca Nacional de México, documento citado de 1690, cap. 22: Así se habían trasladado indios conchos de Bainopa y Baquiba para repartirlos en los centros de población españoles.

<sup>76</sup> AGN: Historia 20 (ff. 37-46v): Consulta al Sr. virrey del gobernador de Chihuahua sobre la moderación de los mandamientos (1744). En respuesta, el 25 de noviembre de 1746 el virrey impuso una serie de medidas la mayor parte de las cuales habían sido propuestas por el gobernador: Benson Library (Austin): WBS 842 (1746).

<sup>77</sup> Documento citado de 1690 de la Biblioteca Nacional de México, cap. 23.

<sup>78</sup> Benson Library (Austin): WBS 842.

<sup>79</sup> *Ibidem* y AHP: 1728a, no. 106: nóminas de indios de trabajo asentados en misiones jesuitas y franciscanas.

<sup>80</sup> AGI: Escribanía de Cámara 319a, Residencia del gobernador Juan Bautista Larrea (1699): (f. 127): "No se debe consentir que haya indios que no sean de cuenta". "Todos los indios de Parral son asalariados". Bartolomé García y Sebastián González de Valdés afirman clara-

mente que "no hay repartimiento en las minas, todos son sirvientes".

<sup>81</sup> AHP: 1723d (2554-2561): Repartimiento de indios otorgados por el gobernador López de Carvajal.

<sup>82</sup> Como lo expresa Doña María de Apresa Ibarra en su carta al gobernador Juan de Santa Cruz, no se podía exigir a los hacendados que pidieran cada vez un despacho al gobernador porque había haciendas que se encontraban a 60 o 70 leguas de distancia: AHP: 1716b (1058).

<sup>83</sup> Estos indios eran enviados para laborar en "la calera de la obra de la parroquia de la villa de San Felipe".

<sup>84</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, en su exhaustiva obra no lo ha consignado.

<sup>85</sup> El Padre Francisco de Navarrete obtuvo 10 indios durante el tiempo de su voluntad para la construcción del convento de Satevó; 24 indios del Tunal, cerca de Durango, fueron destinados a la hacienda de San Isidro de la Punta de la Compañía de Jesús sin que se mencionara la duración de las faenas que tenían que realizar; la hacienda de los Corrales (cerca de Atotonilco), igualmente propiedad de los jesuitas, fue la única en recibir de continuo, de 1723 a 1726, indios de repartimiento.

<sup>86</sup> Los indios del pueblo del Chuvíscar, atribuidos a Diego de Vilches ("a razón de 12 indios durante un año alternativamente de mes a mes") fueron aparentemente los únicos en ser repartidos para el laboreo de una hacienda de beneficio; los demás repartimientos relacionados con la minería y cuya utilidad se especifica fueron de trabajadores destinados al corte de la leña y la fabricación del carbón.

<sup>87</sup> Los mandamientos son redactados de la siguiente manera: "ocho indios por tiempo de seis meses del pueblo de Chuvíscar, o de sus visitas a D. Francisco Romero... diez indios de la misión de San Borja por tiempo de seis meses a Marcia de Ortega etc. En otros casos se menciona el lugar de destino de los indios de repartimiento, gracias a esas indicaciones hemos podido elaborar el mapa adjunto.

<sup>88</sup> Dos años después de la expedición de los mandamientos del gobernador López de Carvajal había en la jurisdicción más de 25 haciendas. Las 11 haciendas que se beneficiaban de los trabajadores de repartimiento no eran todas entre las más productivas de la región: AHP: 1728a (233-242), manifestación de granos en el Valle de San Bartolomé.

<sup>89</sup> Se cree, sin embargo, que a principios del siglo XVIII se intensificaron los repartimientos para suplir la falta de mano de obra causada por la mortífera epidemia de 1693; Susan Deeds: *op. cit.*

<sup>90</sup> AHP: 1777 (446-451): Orden del gobernador D. Felipe Barri.

<sup>91</sup> Este esquema fue desarrollado principalmente en base a los trabajos de Silvio Zavala (*La Encomienda Indiana* (1935), Porrúa, México, 1971 y *El servicio personal de los indios en Nueva España*, COLMEX, México, 1985-1987) y lo ha retomado Charles Gibson, *op. cit.*, y en general todos los estudiosos del tema.

